LEY Nº 1616 LEY DE 17 DE FEBRERO DE 1995 GONZALO SANCHEZ DE LOZADA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único conformidad al artículo 59, atribución 12^a, de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica e Acuerdo de Alcances Parcial en el Marco de ALADI para el suministro de gas natural de la República de Bolivia a la República del Paraguay, suscrito el 15 de marzo de 1994, en Asunción, Paraguay.

- Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.
- Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.
- Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Javier Campero Paz, Walter Zuleta Roncal, Freddy Tejerina Ribera, Edith G. de Mantilla, Yerko Kukoc del Capio.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José G. Justiniano Sandoval, Jaime Villalobos Sanjinés.